

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que reúnan las condiciones señaladas en la citada Orden, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que presenten sus solicitudes en la forma prevista en dicha Orden.

Tercero.—Los Profesores que hayan solicitado las cátedras de las Universidades citadas en el apartado 1.º, no habrán de presentar nueva solicitud por considerárseles con derecho a la cátedra de la Universidad de Zaragoza, que por la presente Orden se agrega, a no ser que no les interese, en cuyo caso habrán de remitir instancia en este sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

8426 ORDEN de 11 de marzo de 1982 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacante las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Orden, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciar la provisión de las mismas a concurso de traslado, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959, como concursos independientes.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios, excedentes especiales y excedentes voluntarios, éstos últimos siempre que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación, y también los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia especial, voluntaria o supernumerarios, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

«Microbiología» de la Facultad de Biología de la Universidad de Santiago.

«Álgebra» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander.

«Educativa» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

«Economía de la empresa» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid.

«Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

«Filología griega» de la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia.

«Lógica» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid.

«Historia antigua universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León.

«Introducción a las Ciencias de la Educación» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.

«Psicología general» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

«Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de León.

«Lengua francesa» de la Facultad de Filología de la Universidad de Sevilla.

8427 ORDEN de 11 de marzo de 1982 por la que se convocan a concurso de acceso las cátedras de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Orden, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciar la provisión de las mismas a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad,

de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Ley 40/1978, de 17 de julio; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y Ordenes de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y de 18 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre).

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de sus equiparadas.

Tercero.—Los aspirantes, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, presentarán:

a) Instancia.

b) Hoja de servicios.

c) Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (Organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

d) Ejemplares o separatas de sus publicaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

«Medicina preventiva y social» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

«Psicología general» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca.

«Análisis matemático 1.º y 2.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

«Odontología con su clínica» de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

«Estomatología médica» de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

8428 ORDEN de 15 de marzo de 1982 por la que se une en una sola oposición las cátedras de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Alicante, Córdoba, La Laguna, Cádiz y Extremadura.

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición las cátedras de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Alicante, Córdoba, La Laguna y Cádiz (Jerez), por Ordenes de 11 de junio y 8 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 y 24 de julio), y la de «Derecho canónico», de igual Facultad, de la Universidad de Extremadura (Cáceres), por Orden de 11 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre).

Este Ministerio ha resuelto unir en una sola oposición todas las cátedras mencionadas anteriormente, que se realizará ante Tribunal único, nombrado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Serán considerados como aspirantes a la misma todos los Profesores que hayan solicitado tomar parte en cada una de las referidas oposiciones en los distintos plazos de admisión de solicitudes y que sean admitidos en las correspondientes resoluciones, con derecho a opositar solamente a las cátedras que en las mismas se especifiquen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

8429 ORDEN de 23 de marzo de 1982 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en comisión de servicios, de plazas vacantes en Institutos de Bachillerato en el extranjero.

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de Catedráticos y Profesores agregados de Institutos de Bachillerato españoles radicados en el extranjero que se especifican en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proceder a la provisión de las mismas en régimen de comisión de servicios, mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos para atender debidamente las necesidades escolares de estos Centros, los cuales por su especial problemática deben ser objeto de una atención específica por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de Ordenación Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en comisión de servicios, por

concurso público de méritos conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán solicitar las plazas que se indican en el anexo I citado los funcionarios de carrera pertenecientes a cualquiera de los Cuerpos de Catedráticos y Agregados de Institutos de Bachillerato, con más de cuatro años de servicios efectivos en sus respectivos Cuerpos, y que se encuentren en situación de servicio activo o supernumerario en la fecha de publicación de esta convocatoria.

El personal docente que hubiera obtenido anteriormente comisión de servicio en el exterior, por concurso, no podrá obtener nuevamente otra comisión, mientras no haya prestado servicio, en territorio español, durante cinco años, con posterioridad a su cese.

2.ª Los aspirantes a estas plazas deberán solicitarlas mediante instancia dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior, calle Cartagena, 83-85, Madrid-28, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por el Centro respectivo en el que tengan destino definitivo o provisional o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan, acompañando su curriculum académico-profesional, así como cuantos otros documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

3.ª La selección de aspirantes y en su momento la propuesta de nombramiento se efectuará atendiendo al baremo de méritos especificados en el anexo II de esta Orden, por una Comisión seleccionadora que de conformidad con el apartado tercero de la Orden ministerial de 18 de abril de 1978, estará integrada por:

- El Subdirector general de Educación en el Exterior de la Subsecretaría de Ordenación Educativa.
- El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.
- El Subdirector general de Bachillerato.
- El Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subdirección General de Educación en el Exterior, que actuará como Secretario de la Comisión.

4.ª De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes, a partir de los apartados 1-1.º, 2 y 3 del baremo de selección, la Comisión a que se refiere el punto anterior preseleccionará a un número de Catedráticos y/o agregados que, en ningún caso, duplicará al de plazas que se convocan.

5.ª La Comisión solicitará informe de la Inspección de Bachillerato relativo a la eficacia docente de los aspirantes preseleccionados, a los efectos previstos en el apartado 1-2.º del anexo II de esta Orden, celebrando, posteriormente, una entrevista con los mismos para comprobar si sus cualidades profesionales son las adecuadas para el tipo de actividad que van a desempeñar, según se establece en el apartado 4 del baremo de selección.

6.ª Los aspirantes seleccionados de acuerdo con el baremo que se cita en los puntos anteriores deberán realizar y superar un curso de formación para impartir enseñanza en el extranjero. El programa del curso será elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

7.ª Los Catedráticos y Profesores agregados seleccionados, y que superen el curso, serán nombrados en régimen de comisión de servicios por un período de tres años, prorrogables por otros tres a solicitud del interesado, formulada durante el mes de diciembre correspondiente al último de los tres cursos escolares. Serán condiciones necesarias para el otorgamiento de las prórrogas a que se refiere el párrafo anterior, haber desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada ésta objetivamente por la Dirección del Centro al que hubiera sido destinado y por la Inspección de Bachillerato, así como seguir con aprovechamiento los cursos de formación y actualización que, al efecto, se programen por el Ministerio de Educación y Ciencia.

8.ª A los Catedráticos y Profesores agregados que hubiesen obtenido destino en comisión de servicio por el procedimiento que se establece en esta norma, no se les concederá la renuncia al mismo, salvo en los casos en que concurran circunstancias de especial gravedad que les impidan el ejercicio normal de sus funciones.

9.ª En todo caso, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar, motivadamente y previo informe de los Servicios de la Inspección del Departamento, las comisiones de servicio concedidas, cuando el Catedrático o Profesor agregado no cumpla con las funciones para cuyo ejercicio fue nombrado, y proveer las vacantes producidas por esta causa, mediante nuevo profesorado de carrera o interino, por el tiempo necesario para su provisión mediante concurso.

10. Los aspirantes seleccionados, para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria, tendrán derecho a percibir el sueldo, trienios, grado, pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos que les correspondan, así como los complementos propios de su Cuerpo, y la correspondiente asignación por residencia en el extranjero.

11. Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria desempeñarán las funciones docentes y participarán en los programas culturales y extraescolares que vengan exigidos por el adecuado desarrollo de la educación en el exterior.

12. A los Catedráticos y Profesores agregados nombrados para ocupar las plazas convocadas por el presente concurso los serán abonados exclusivamente los gastos de locomoción, correspondientes al viaje de ida, de él y de sus familiares, así como los del viaje de vuelta de uno y otros si han permanecido en su comisión de servicios durante los tres años del período mínimo. En caso de renuncia voluntaria a la comisión de servicios, serán abonados sus propios gastos de locomoción del viaje de retorno, pero no los de sus familiares. En ningún caso serán abonados otros gastos o derechos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de marzo de 1982.—P. D. (Orden de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanzas Medias y Subdirector general de Educación en el Exterior.

ANEXO I

Plazas vacantes

Andorra

Cuatro plazas correspondientes a las siguientes especialidades:

- 1 Cátedra de Matemáticas.
- 1 Agregaduría de Matemáticas.
- 2 Agregadurías de Lengua y Literatura.

Bogotá

Siete plazas correspondientes a las siguientes especialidades:

- 1 Cátedra de Matemáticas.
- 1 Cátedra de Geografía e Historia.
- 1 Cátedra de Ciencias naturales.
- 1 Cátedra de Física y Química.
- 1 Cátedra de Lengua y Literatura.
- 1 Cátedra de Francés.
- 1 Agregaduría de Física y Química.

Casablanca

Tres plazas correspondientes a las siguientes especialidades:

- 1 Cátedra de Lengua y Literatura.
- 1 Agregaduría de Inglés.
- 1 Agregaduría de Física y Química.

Lisboa

Cuatro plazas correspondientes a las siguientes especialidades:

- 1 Cátedra de Geografía e Historia.
- 1 Cátedra de Inglés.
- 1 Agregaduría de Inglés.
- 1 Agregaduría de Filosofía.

París

Seis plazas correspondientes a las siguientes especialidades:

- 1 Cátedra de Latín.
- 1 Cátedra de Matemáticas.
- 1 Cátedra de Lengua y Literatura.
- 1 Agregaduría de Griego.
- 2 Agregadurías de Matemáticas.

Tánger

Tres plazas correspondientes a las siguientes especialidades:

- 1 Agregaduría de Filosofía.
- 1 Agregaduría de Dibujo.
- 1 Agregaduría de Física y Química.

Tetuán

Cuatro plazas correspondientes a las siguientes especialidades:

- 1 Cátedra de Geografía e Historia.
- 1 Agregaduría de Francés.
- 1 Agregaduría de Matemáticas.
- 1 Agregaduría de Griego/Filosofía.

ANEXO II

Baremo

1. *Experiencia y eficacia docente.*—Se concederá un máximo de 10 puntos por los servicios efectivos prestados en el nivel correspondiente, así como por la eficacia demostrada en los mismos, de acuerdo con el procedimiento que se fija a continuación:

1.º Hasta 10 puntos por años de servicios, que se valorarán en la forma siguiente:

a) 1 punto por año en ejercicio efectivo como Catedrático o Profesor agregado en Institutos de Bachillerato.

b) 1,5 puntos por año en ejercicio efectivo como Director de Instituto de Bachillerato.

c) 1,25 puntos por año en ejercicio efectivo como Vicedirector, Jefe de Estudios o Secretario de Institutos de Bachillerato.

d) 1,10 puntos por año de servicio en el desempeño de otros cargos directivos en Institutos de Bachillerato.

e) 0,5 puntos por año de ejercicio como Profesor Interino o contratado.

Cada año de servicio sólo podrá computarse por uno de los epígrafes de este apartado.

2.º Hasta 10 puntos por la eficacia demostrada en su trabajo en los puestos desempeñados. La valoración de esta eficacia será realizada por la Inspección de Bachillerato, mediante el procedimiento objetivo que al efecto establezca el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Méritos académicos.—Podrán concederse hasta un máximo de 10 puntos por los siguientes conceptos:

- Título de Doctor.
- Titulaciones no requeridas para ingreso en el Cuerpo al que pertenece.
- Diplomas por cursos de actualización, especialmente materias de índole pedagógica o científica relacionadas con el desarrollo de la educación.
- Distinciones honoríficas.
- Publicaciones e investigaciones.
- Servicios especiales prestados al Ministerio de Educación y Ciencia.
- Expediente académico.
- Actividades educativas en otros niveles de enseñanza.
- Otros méritos de tipo académico.

3. Conocimiento relativo al país al que se incorpora.—Se concederán un máximo de 10 puntos por los conocimientos que demuestre el aspirante relativos al país y campo de actividades a los que va a incorporarse como docente, con especial referencia a:

— Dominio del idioma (en el caso de que no se pruebe con documentación de carácter oficial, la Comisión Seleccionadora podrá evaluar este dominio en la forma que considere más adecuada).

— Conocimiento y experiencia relativas al sistema escolar del país correspondiente a la plaza a proveer y al desarrollo en el mismo de las enseñanzas de lengua y cultura españolas.

— Conocimiento de tipo general (socio-culturales, económicos, etc.).

4. Condiciones del aspirante para ejercer la docencia en el extranjero.—Podrán concederse hasta un máximo de 10 puntos por las aptitudes personales del aspirante para ejercer la docencia en el extranjero valoradas por la Comisión Seleccionadora a partir de su historial profesional y académico y de una entrevista con el mismo.

5. Curso de formación.—Los aspirantes seleccionados, de acuerdo con el baremo que se establece en los puntos anteriores, deberán realizar y superar un curso de formación para impartir enseñanza en el extranjero. El programa del curso será elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

I. Datos personales:

1. Apellidos y nombre del solicitante

2. Documento nacional de identidad expedido en el de de

3. Estado civil

4. Domicilio

5. Número de teléfono

II. Datos profesionales:

6. Cuerpo al que pertenece

7. Número de Registro de Personal

8. Destino actual

III. Plazas vacantes que solicita por orden de preferencia:

.....

.....

IV. Documentación relativa al baremo citado en el anexo II que se adjunta:

.....

.....

8430

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de marzo de 1982 por la que se anuncia concurso-oposición, turnos libre y restringido, para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, a excepción de las situadas en Cataluña y País Vasco.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 3 de marzo de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 5542, epígrafe VIII, artículo 34, apartado b), donde dice: «Años de servicio en la enseñanza oficial: De cero a dos puntos», debe decir: «Años de servicio en la enseñanza oficial: De cero a 2,5 puntos».

8431

RESOLUCION de 4 de febrero de 1982, de la Universidad de Palma de Mallorca, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir cuatro plazas vacantes de Administrativos en dicho Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la resolución de este Rectorado de fecha 1 de septiembre de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir vacantes de Administrativos, turno restringido, en esta Universidad de Palma de Mallorca, previo examen de las solicitudes presentadas.

a) Para cubrir una plaza de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre:

Ninguna solicitud presentada.

b) Para cubrir tres plazas correspondientes al 50 por 100 de las vacantes existentes conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre).

Lista de admitidos

Apellidos y nombre	DNI
Artigas Perelló, Teresa	42.989.744
Cardona Quetglas, Margarita	41.375.494
Colom Pol, Tomás	41.149.884
Fernández Lafuente, María Isabel	10.494.538
Forteza Oliver, José Antonio	42.982.637
Florit Cerdá, Bárbara Regina	42.980.208
Frau Serra, Juan Francisco	42.043.745
López Martínez, Matilde	74.491.821
Maldonado Sanguesa, María Pilar	42.982.909
Marina Miguel, Francisco de Paula	11.697.350
Mas Torres, Magdalena	42.990.071
Oliver Cirerol, María Angeles	41.404.930
Quetglas Veny, Margarita	41.385.314
Riera Femenias, Catalina	42.979.647
Sastro Mas, Margarita	42.980.456
Sureda Trujillo, María Francisca	41.365.799
Tomás Terrasa, Magdalena	41.379.199
Torrrens Sastre, Margarita	42.976.334
Verd Crespi, María	42.950.223
Vidal Vergel, Catalina María	42.985.482

Lista de excluidos

Ninguno.

Contra esta resolución podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo establecido en la base 4.3 de la resolución origen de la convocatoria.

Palma de Mallorca, 4 de febrero de 1982.—El Rector, A. Ribera Blancafort.

8432

RESOLUCION de 8 de marzo de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se modifican las listas provisionales de las oposiciones a las cátedras de «Psicología diferencial» y «Psicología de la educación» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago.

Por Orden de 17 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) se convocaron a oposición las cátedras de «Psicología diferencial» y «Psicología de la educación» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago.